

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 252/2020
La Paz, 23 de septiembre de 2020

FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2018
AGRUPACIÓN CIUDADANA "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO"
(PRP) - TARIJA

1. ANTECEDENTES

a) Estados financieros 2018 de la Agrupación Ciudadana "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) – TARIJA

En cumplimiento de las obligaciones legales de la Agrupación Ciudadana "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) del departamento de Tarija, en el marco de su plan anual de actividades y presupuesto, el registro de sus recursos económicos y la presentación de los estados financieros de cada gestión, debidamente auditados, (Ley N° 1096, artículos 82 a 86) y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17/12/2012), presentó sus estados financieros correspondientes a la gestión 2018.

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), en ejercicio de sus atribuciones, emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019 26 de agosto de 2019, en el que formula observaciones y recomendaciones para ser subsanadas en un plazo de 20 días hábiles, el cual fue notificado el 18 de octubre de 2019 al representante legal de la agrupación ciudadana, Wilman Peña Miranda; a la agrupación ciudadana presentó mediante nota con fecha 31 de octubre de 2019, recibida en la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de noviembre de 2019, acompañada de documentación de descargo consistente en un Informe de Rendición de cuenta documentada, recibo de aportaciones, planillas de refrigerio, arqueo de caja, fotografías y notas aclaratorias, sobre cuya base la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 179/20219 de 23 de diciembre de 2019, levantando en parte todas las observaciones emitidas, por tanto, fue remitido a la Dirección Nacional Jurídica para el análisis, evaluación y emisión del informe legal con la opinión sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el proceso de fiscalización (artículo 113 Reglamento de Fiscalización 2012).

Realizado el análisis legal, la Dirección Nacional Jurídica concluyó que en el informe de la fiscalización realizada a la Agrupación ciudadana "Patria Revolución y Progreso" (PRP), ***no se identificaron indicios de responsabilidad penal y/o civil.***

b) Conclusiones de la Unidad Técnica de Fiscalización

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO (PRP) – Tarija, para levantar las observaciones identificadas a la fiscalización realizada a la Gestión 2018, se estableció que los descargos presentados fueron suficientes para levantar en parte las observaciones formuladas, recomendando que para futuros procesos de fiscalización, apliquen las recomendaciones contenidas con la finalidad de aplicar los procedimientos de control efectivo, para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para



justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en aplicación del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019)**.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral de regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (artículos 29 num. 4 y 6; y 85 Ley N° 018 y 263 Ley 026), y las obligaciones de las organizaciones políticas de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto (artículos 33, 82 I y 83 I Ley N° 1096), y en aplicación del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" (Resolución TSE-RSP-ADM N° 0263/2012 del 17/12/12), se realizó la fiscalización a los Estados Financieros de la organización política.

3. CONCLUSIONES

La Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP) - Tarija, presentó oportunamente sus estados financieros correspondientes a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; subsanó las observaciones formuladas, que permitieron que éstas sean levantadas parcialmente y el informe jurídico que determina que no existen indicios de responsabilidad civil o penal.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 43/2020 de 08 de septiembre de 2020 elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; referido a los Estados Financieros de la gestión 2018 presentados, por la Agrupación Ciudadana "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) – TARIJA, del departamento de Tarija, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR al presidente de la Agrupación Ciudadana "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) – TARIJA, que a partir de la gestión 2019, diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de fondos, de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 43/2020 de 08 septiembre de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de 2019.

TERCERO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Tarija notifique a la Agrupación Ciudadana "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) – TARIJA con la presente Resolución y el Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización (INF.FIS.UTF N° 43/2020 de 08/09/2020).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

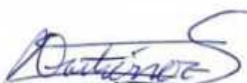
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



